

**Resolución de 4 de Agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se otorgan las ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera para el año 2017.**

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 298 la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera, modificada por la Orden FOM/2423/2013, de 18 de diciembre (BOE nº 309, de 26 de diciembre de 2013) y por la Orden FOM/64/2017, de 30 de enero (BOE nº 28, de 2 de febrero de 2017).

Posteriormente, el 14 de marzo de 2017 se publicó en el BOE nº 62 el extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de 28 de febrero de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las citadas ayudas, publicándose íntegramente dicha Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) con el ID 334982.

Las mencionadas Órdenes establecen en su articulado los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención y los criterios de valoración que deben presidir su aplicación, de manera que la cuantía a otorgar a cada curso se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Octavo de la Resolución de 28 de febrero de 2017 y la metodología de valoración desarrollada con base en dichos criterios.

Posteriormente se elabora una relación de posibles beneficiarios en función de su pertenencia o no al Comité Nacional de Transporte por Carretera. Tal y como se indica en las bases reguladoras y en la resolución de la convocatoria, a los no pertenecientes al citado Comité se les otorgará el 10% como mínimo de la cuantía máxima de la subvención publicada.

Para este ejercicio 2017 la cuantía máxima es de 3.842.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.781 “Programa de apoyo a instituciones y entidades sin fines de lucro relacionadas con el transporte por carretera”, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de febrero de 2017.

